EKONOMIA ITUNAREN ARBITRAJE BATZORDEA

JUNTA ARBITRAL **DEL CONCIERTO ECONÓMICO**

Resolución: 70/2022

Expediente: 23/2014

En la ciudad de Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2022.

La Junta Arbitral del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País

Vasco, compuesta por Dña. Violeta Ruiz Almendral, Presidenta, y Dña. Sofía

Arana Landín y D. Javier Muguruza Arrese, Vocales, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Sobre el conflicto planteado por la Diputación Foral de Bizkaia (en lo sucesivo,

DFB) frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en lo sucesivo,

AEAT), en relación al cambio del domicilio fiscal, desde el 1 de septiembre de

2011, de BFBSL, que se tramita ante esta Junta Arbitral con el número de

expediente 23/2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

BFBSL es una mercantil cuyo domicilio social está situado en el Puerto de

Bilbao. Su objeto social consiste en la gestión de las operaciones auxiliares y

accesorias de las actividades de transporte marítimo con destino y partida en el

puerto de Bilbao en nombre y por cuenta de BBAISA.

2.- No obstante, su domicilio a efectos de notificaciones, el teléfono de contacto,

así como su apoderado y persona de contacto está domiciliados en Cantabria.

EKONOMIA ITUNAREN ARBITRAJE BATZORDEA

JUNTA ARBITRAL
DEL CONCIERTO ECONÓMICO

3.- Su actividad se centra, fundamentalmente, en la asistencia a clientes del

grupo BFBSL y a su tripulación los días de escala; en el desarrollo de relaciones

de colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, y en buscar, poner

en contacto y formalizar encargos con proveedores locales, previéndose que

para octubre de 2012 la sociedad funcionaría con su propio personal y en su

centro de trabajo ubicado en su domicilio social. Por otra parte, la gestión y

dirección se realizaría por medio de profesionales independientes y en

coordinación con el personal de BBAISA en Roscoff, aunque en un principio

fuera realizada directamente por la representante de la Administradora y socia

única BBAISA.

Sin embargo, todavía en junio de 2013 BFBSL sigue desarrollando su actividad

con personal que se desplaza desde Cantabria.

4.- El 29 de julio de 2013 la DFB notificó a la AEAT la propuesta de cambio de

domicilio de BFBSL a Cantabria, con fecha de retroacción de efectos a 1 de

septiembre de 2011.

5.- Transcurridos dos meses, de acuerdo con el Concierto Económico y el

Reglamento de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en sus redacciones

vigentes *ratione temporis*, sin que la AEAT contestara a dicha propuesta, la DFB

planteó el conflicto ante la Junta Arbitral del Concierto Económico el 8 de mayo

de 2014.

6- El conflicto se ha tramitado por el procedimiento ordinario, por lo que, se ha

dado cumplimiento al trámite para que la AEAT formule alegaciones y aporte y

proponga las pruebas y documentación oportunas. Solicitada por la AEAT la

ampliación del plazo para cumplimentar este trámite, finalmente, se ha allanado

y, por tanto, aceptado el cambio de domicilio propuesto por la DFB.

2

JUNTA ARBITRAL
DEL CONCIERTO ECONÓMICO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Competencia de la Junta Arbitral

La Junta Arbitral es competente para resolver el conflicto en virtud de lo

dispuesto en el art. 66.Uno.c) del Concierto Económico, que le atribuye la función

de Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación

de los contribuyentes.

2.- Allanamiento

No habiéndose personado ninguna persona interesada ni, en particular, la propia

obligada tributaria, el allanamiento de la AEAT, aceptando la propuesta de

cambio de domicilio formulada por la DFB, provoca que el conflicto entre ambas

Administraciones decaiga, y determina la perdida sobrevenida del objeto del

procedimiento que se sustancia ante la Junta Arbitral del Concierto Económico y

su consecuente archivo.

En su virtud, la Junta Arbitral

ACUERDA

1º.- Archivar el conflicto por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento

derivada del allanamiento de la AEAT a la propuesta de cambio de domicilio de

la DFB de BFBSL, con fecha de retroacción de efectos a 1 de septiembre de

2011.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración

Tributaria, a la Diputación Foral de Bizkaia y a BFBSL.

3